

Médicos conversos ante la inquisición: una semblanza biográfica del doctor Jaume Liminyana¹.

Juan Antonio Barrio Barrio
(Universidad de Alicante)

1. Introducción. El doctor Jaume Liminyana, un prestigioso médico converso de la ciudad de Orihuela.

El doctor Jaume Liminyana, fue un médico converso oriolano, cuya vida se vio truncada por la introducción del tribunal del Santo Oficio en la ciudad de Orihuela en 1488 (Barrio Barrio, 2025).

Poseía los títulos de maestro y doctor, que eran utilizados para quienes habían cursado sus estudios hasta alcanzar los supremos grados académicos en alguna Universidad, lo cual les confería la máxima representación en cuestiones profesionales y les habilitaba para poder dedicarse legalmente a la enseñanza de la medicina. No tenemos información sobre la Universidad en la que pudo cursar sus estudios, pero dado el prestigio de la Universidad de Montpellier en el ámbito de la Corona de Aragón y que contó entre sus filas con médicos valencianos y una estrecha relación entre la comunidad quirúrgica valenciana con el mundo de Montpellier (García Ballester, 1967, 156, 160), sería una opción apuntar a dicho centro universitario como escenario de formación del reconocido médico oriolano aunque también se podía incluir a Toulouse o las universidades italianas, ya que desde el siglo XIV una serie muy significativa de médicos valencianos van a estudiar en Montpellier, Toulouse y en las universidades italianas (García Ballester, 1969, 65). Mientras que Barcelona y Lérida no fueron centros universitarios elegidos por los médicos valencianos para cursar estudios en los mismos (García Ballester, 1969, 72-73).

Otra posibilidad nos remite al ejemplo del célebre médico musulmán al-Shafra que nació en Crevillente en el último tercio del siglo XIII. Hacia 1344, escribió su obra “Sobre el tratamiento de las heridas y de los tumores”. Se formó como médico y cirujano en la Valencia de los años siguientes a la conquista y su maestro fue el médico cristiano “mestre Bernard” (García Ballester, 1969, 52-53).

Menor categoría tenían los simples médicos examinados o médicos prácticos que reciben en la documentación la denominación de “físicos”. Dicha consideración no era baladí en la Edad Media, y en los escritos oficiales, en las cartas de los reyes verbigracia, que denominan con puntual exactitud, doctores o maestros a quienes lo eran únicamente, por lo común catedráticos o profesores, oficiales u oficiosos, y físicos a los otros. Por tanto, dichos calificativos distintivos y exclusivos corresponden a la categoría profesional de los respectivos médicos (Quesada Sanz, 1980, 133-134).

Una de las competencias desarrolladas por Jaime Liminyana, en el desempeño de su oficio en la ciudad de Murcia, fue la de ejercer de examinador de aspirantes a adquirir la suficiencia como cirujanos. El día 14 de septiembre de 1465 reconocía la suficiencia del cirujano David Abserga, para ejercer el oficio en la ciudad de Murcia:

“...que nos con acuerdo e consejo del honorable maestro Jaime de Limiñana, doctor en las artes de Mediçina e Cirujia, avemos discernido e discernemos por avtentico e suficiente çerujano en la arte e çiencia de Cirujia a Davi Abserga, jodio, çerujano, fijo de Mose Abserga, jodio, otrosí çirujano, nuestro vezino. La

¹ El trabajo ha sido elaborado en el marco del proyecto de investigación “Frontera, identidad y transferencias en las transformaciones del sur del reino de Valencia en la Edad Media (siglos XIII-XVI)” (FROMEDVAL), CIAICO/2021/348.

examinaçion e suficiencia del qual ovimos encomendado a encomendamos al dicho doctor...” (Quesada Sanz, 1980, 96).

Dicha mención a que era doctor en las artes de medicina y cirugía, nos muestran a un médico formado en el canon escolástico (García Ballester, 1976, 8-9). En agosto de 1469 el futuro Fernando el Católico durante su estancia en Orihuela le nombró médico de cámara (Hinojosa Montalvo, 2002, II, 628).

El prestigio y reconocimiento profesional que adquirió en la ciudad de Murcia, queda demostrado por el elevado salario que percibía. El salario habitual de un médico en la ciudad de Murcia, era de 3000 o 4000 maravedíes. A pesar de ello, el concejo de Murcia con el objetivo de adquirir sus servicios profesionales, accedió a pagarle 9000 mil maravedíes, salario que percibía en 1476 (Quesada Sanz, 1980, 134). En 1481, el salario ha ascendido a 12000 mil maravedíes de 2 doblas y la justificación del concejo es elocuente, “Que se le dan porque esté continuamente en la cibdad e por ser muy bien físico e cirujano” (Quesada Sanz, 1980, 135).

De dicha expresión cabe deducir que era un “profesional completo, acreditado clínico y operador hábil, médico extraordinario que, a diferencia de sus colegas, no desdeñaba las prácticas quirúrgicas, aunque de seguro se dedicase a las de más riesgo e importante, cuales las de traumatología, hernias, talla vesical y trepanaciones de cráneo...” (Quesada Sanz, 1980, 135).

Los estudios sobre la Historia de la medicina de Torres Fontes (1980) y Quesada Sanz (1954), muestran que en la segunda mitad del siglo XV, el concejo de la ciudad de Murcia, se tomaba muy en serio la asistencia médica que podían recibir los vecinos de la ciudad y para ello procuraba contratar a los mejores médicos del territorio, que eran los médicos de la ciudad de Orihuela y adoptar diferentes disposiciones por parte del concejo que garantizaban el eficaz desempeño de los servicios médicos en la urbe.

2. Las primeras noticias. La insaculación de 1445. El primer fracaso político en el intento de promoción social y política de un médico converso.

Las primeras noticias que aparecen en la documentación del archivo municipal de Orihuela sobre el doctor Jaume Liminyana son de 1445. Figura por primera vez en la documentación municipal de Orihuela, en la nómina de vecinos que fueron insaculados en el saco de ciudadanos menores, con la denominación maestro Jaume Liminyana, médico². Por tanto, podría tener en torno a treinta años o incluso veinticinco.

Vamos a fijar la hipótesis de una edad razonable, para alguien que tiene el título de médico, treinta años y por tanto nacido aproximadamente en 1415.

El requisito para ser insaculado, era ser vecino de la ciudad y tener caballo armado.

Los miembros de la baja nobleza, generosos y caballeros, eran insaculados directamente en el saco de caballeros. Los ciudadanos, eran insaculados en dos sacos diferentes, el saco de ciudadanos mayores y el saco de ciudadanos menores.

Dicha insaculación o graduación era muy importante, ya que determinaba el nivel de acceso a los cargos municipales. Los ciudadanos mayores podían acceder a los cargos más codiciados, justicia criminal, Justicia Civil y jurados, mientras que los ciudadanos menores únicamente podían acceder a los cargos menores del municipio.

Según el capítulo cuarto de las ordenanzas electorales de insaculación concedidas a la ciudad por la reina doña María, se debía proceder a una graduación de los ciudadanos en dos sacos, ciudadanos mayores y ciudadanos menores. Para decidir la idoneidad de cada candidato para cada una de las bolsas, los *consellers* deberían votar sobre cada

² (Archivo Municipal de Orihuela (AMO), Contestador (C), n.º 25, ff. 99r (foliación antigua), f. 226r. (foliación nueva). (1445, diciembre, 16).

vecino propuesto del grupo de ciudadanos y a través del sistema de habas blancas y negras decidían el destino de cada ciudadano. Los que obtenían mayor número de votos de habas blancas que de negras, accedían al saco de ciudadanos mayores y los que por contra, obtenían más votos negros que blancos, accedían al saco de ciudadanos menores.

Fue una insaculación decisiva y que condicionó las trayectorias sociales y profesionales de los ciudadanos que tenían caballo armado y que querían acceder a cargos en el consistorio, ya que para poder cambiar de bolsas y pasar del saco de ciudadanos menores al de mayores, se estableció un sistema de promoción muy restrictivo y selectivo y que facilitó a muy pocos la promoción del saco de ciudadanos menores al de ciudadanos mayores.

A pesar de la aparente asimilación política y social de los conversos, había ciertas reservas por parte de los cristianos viejos de la ciudad de Orihuela, visible en el hecho de que la familia Liminyana respondía al perfil característico de las familias judeoconversas. Eran adinerados y estaban bien posicionados social y económicamente, con médicos, boticarios, notarios y mercaderes entre los miembros del linaje. A pesar de estos méritos la familia estuvo relegada tras la introducción de la insaculación en 1445, en el saco de los ciudadanos menores.

El día 16 de diciembre de 1445 se realizaba la graduación de los vecinos de Orihuela³, que poseían caballo armado y por tanto cumplían el requisito imprescindible para poder acceder a los cargos municipales. Los ciudadanos, se debían graduar mediante la correspondiente votación, para asignar a una parte de ellos al saco de ciudadanos mayores y el resto al saco de ciudadanos menores. Evidentemente, el saco de ciudadanos mayores era el más codiciado ya que permitía acceder a los cargos más importantes del municipio.

Se observa en el resultado de la graduación, dos datos interesantes. Por una parte, la disparidad del criterio, de graduar, por ejemplo, en el saco de ciudadanos mayores al médico Joan Arboredes⁴, con toda probabilidad un cristiano viejo, mientras que, en el saco de ciudadanos menores, era insaculado el prestigioso médico oriolano Jaume Liminyana, el médico con mayor reconocimiento profesional y científico de la ciudad de Orihuela y posiblemente de todo el sureste peninsular.

Por otra parte, no identificamos ningún apellido de conversos, entre los matriculados en el saco de ciudadanos mayores y vemos como todos los miembros de la familia Liminyana fueron insaculados en el saco de ciudadanos menores. Los Liminyana, eran una de las familias más importantes de conversos oriolanos, conformada por médicos, boticarios, mercaderes y notarios.

En dicha graduación fueron insaculados en el saco de ciudadanos menores, Jaume Liminyana, boticario, maestro Jaume Liminyana, médico, Alfonso Liminyana, maestro, Berenguer Liminyana, médico. Es decir, cuatro miembros de la familia Liminyana, insaculados en el saco de ciudadanos menores⁵. Asimismo, hemos localizado en el listado de vecinos insaculados en el saco de ciudadanos menores, a Daniel Quexans. Quexans es un apellido asociado a los conversos de Orihuela. También a Joan Cascant, menor. Cascant es otro apellido asociado a los conversos de Orihuela. También a Daniel de Montagut. Montagut, es otro de los apellidos asociados a los conversos de Orihuela. También Alfonso Morrelles, boticario. Morrelles era otro apellido converso y era boticario, un oficio ocupado de forma mayoritaria por conversos en la ciudad de Orihuela.

³ (AMO, C, n.º 25, ff. 97r-99v (foliación antigua), ff. 224r-226v (foliación nueva). (1445, diciembre, 16).

⁴ AMO, C, n.º 25, f. 98r. (1445, diciembre, 16).

⁵ AMO, C, n.º 25, ff. 99r. (1445, diciembre, 16).

3. Los intentos de promoción social realizados en 1446 y en 1447.

Jaume Liminyana se presentó en 1446 y 1447 al acto de promoción para cambiar de saco, pero en las dos ocasiones fue rechazada su propuesta, por lo que permaneció en el saco de los ciudadanos menores.

En la promoción realizada el día 9 de marzo de 1446, para poder ser incluido en el saco de ciudadanos mayores, se presentó a la misma:

“E mestre Jaume Liminyana doctor en medicina. Los quals en la dita presentacio han request e demanat esser promoguts segons sa condicio en major grau que no son stats collocats ço es en lo sach dels ciutadans majors”⁶.

Jaume Liminyana, con su flamante título de doctor en medicina, se presentaba a la promoción al saco de ciudadanos mayores. Era el nivel político que consideraba el más apropiado para su nivel profesional. Pero el resultado de forma sorprendente fue adverso:

“E per semblant con apres la distribucio dels dits faves liurades a cascun conseller e publicament per lo dit scriva comptades sobre los dit taulell constas les faves donades sobre en francesch guillem e mestre Jaume Liminyana e Daniel Quexans en Nicolau Canals...esser molt mes en nombre les negres que no les blanques per ço fon vist dever romanir en lo sach menor en lo qual ja eren collocats”⁷.

El afamado médico Jaume Liminyana, considerando que no correspondía el saco menor al oficio que ejercía, volvió a presentarse a la promoción al saco de ciudadanos mayores, un año después, el día 1 de marzo de 1447⁸.

“E com los dits primers tres jorns de la quaresma se sien presentats als dits honrrats justicia e jurats en Jaume Liminyana doctor...demanats promocio en major grau que no son collocats quant foren graduats...”⁹.

Tampoco consiguió en dicho año la promoción al saco mayor. En 1447 no se realizó una votación individual por cada candidato. A partir de 1447 únicamente podía promocionar al saco de ciudadanos mayores, uno de los candidatos propuestos. Se aplicaba el capítulo 39 de las ordenanzas electorales de la ciudad de Orihuela. Dicho capítulo era una adición y mejoría de los capítulos que regulaban la promoción a los sacos que contenían los nombres de los candidatos para las elecciones municipales por el procedimiento de insaculación.

Al haber sido graduado por primera vez, Jaume Liminyana, en el saco de ciudadanos menores, la única posibilidad que tenía para figurar en el saco de ciudadanos mayores, era presentarse a la preceptiva promoción realizada una vez al año.

A la promoción de 1447 se presentaron cuatro candidatos, un reducido número, provocado posiblemente por la decepción de los resultados del año pasado.

Los candidatos eran Jaume Liminyana, doctor, Salvador Orumbella, Joan Auret y Jaume Manresa¹⁰.

⁶ AMO, C, n.º 28 (1446), f. 25r-26r. (1446, marzo, 9).

⁷ AMO, C, n.º 28 (1446), f. 26r. (1446, marzo, 9).

⁸ AMO, C, n.º 28 (1447), f. 3v-5r. (1447, marzo, 1).

⁹ AMO, C, n.º 28 (1447), f. 4v. (1447, marzo, 1).

¹⁰ AMO, C, n.º 28 (1447), f. 4v. (1447, marzo, 1).

El procedimiento consistía en escribir el nombre de cada uno de los cuatro candidatos en un redolino de cera roja e introducirlos en un bacín lleno de agua. La mano inocente de un niño extraía uno de los redolinos, que sería el único candidato promocionado al saco de ciudadanos mayores. En 1447 fue extraído el redolino de Joan Auret. De nuevo el doctor Jaume Liminyana veía frustrada sus expectativas de promoción social y política.

En 1448, se presentaron únicamente dos candidatos al acto de promoción al saco de ciudadanos mayores el día 14 de febrero de 1448¹¹, con el mismo procedimiento que el realizado en 1447. Los candidatos fueron Antoni Fluvia y Nicolau Canals. El elegido para la promoción fue Nicolau Canals¹².

4. La intervención de la monarquía para facilitar la promoción social y política. 1449.

El 28 de abril de 1449, don Juan, lugarteniente general del reino de Valencia, atendía las quejas de un grupo de vecinos de la ciudad que no se consideraban adecuadamente graduados en los sacos de las elecciones, por lo que ordenaba que en la próxima promoción que se realizase, se procedería a la promoción directa de trece vecinos de la ciudad¹³. Once ciudadanos menores, cuyos nombres incluía en la provisión, debían ser promocionados de forma directa, y de entre cuatro se debían extraer otros dos por el procedimiento de redolinos. Los trece candidatos finales, que eran ciudadanos menores, accederían directamente a la promoción de 1449, quedando anulado con dicha orden el capítulo de las ordenanzas por el que cada año solo podía ser votado para la promoción un ciudadano menor.

En la nómina de los cuatro propuestos para el procedimiento de extracción de redolinos, se incluían los siguientes nombres, mestre Jaume, Joan Figuerola, Daniel Quexans y Alfonso de Vilafranca.

En la relación de los trece vecinos que promocionaban de forma directa al saco de ciudadanos mayores, no se encontraba el nombre del doctor Jaume Liminyana. Pero la mención a un mestre Jaume, entre los cuatro propuestos para la extracción, nos hace sospechar que dicho mestre Jaume, era Jaume Liminyana.

La promoción de los once vecinos propuestos por don Juan, se realizó el año siguiente, en el acto de promoción y graduación celebrado el día 5 de marzo de 1449¹⁴. En dicho acto no aparece propuesto para ninguna promoción Jaume Liminyana. Pero en dicha reunión la última gestión fue copiar una carta de Alfonso V de 23 de febrero de 1447, en la que ordenaba cumplir el privilegio por el que había concedido a Jaume Liminyana el rango de generoso y por tanto, el monarca indicaba en la misiva que el doctor Liminyana debería ser incluido en el saco de generosos y no en el de ciudadanos, del que formaba parte¹⁵.

5. La promoción social y política al rango de generoso. La intervención de la monarquía en favor de Jaume Liminyana. 1447-1449.

Jaume Liminyana, maestro en artes y medicina, tuvo que esperar hasta 1449 para ver reconocida su posición, al hacerse pública en el consistorio oriolano la concesión

¹¹ AMO, C, n.º 28 (1448), ff. 7r-8v. (1448, febrero, 14).

¹² AMO, C, n.º 28 (1448), ff. 7v-8r. (1448, febrero, 14).

¹³ AMO, C, n.º 28 (1448), ff. 27v-28r. (1448, abril, 28).

¹⁴ AMO, C, n.º 28 (1449), ff. 23r-25r. (1449, marzo, 5).

¹⁵ AMO, C, n.º 28 (1449), ff. 23r-26v. Reunión del *Consell*. Acto de graduación y promoción. (1449, marzo, 5). ff. 26 r-v. Documento del rey (1447, febrero, 23).

realizada en 1447 por Alfonso V del rango de generoso a él y a todos sus hijos y sucesores por línea directa:

“Als amats e feels nostres los batle justicia e jurats e prohomens de la Ciutat d’Oriola.

Lo Rey d’Arago e de les dues sicilies etcetera.

Prohomens nos per alguns bons e loables respectes los quals a present ho curan recitar ab nostre privilegi aven fet generos lo amat e feel nostre mestre Jaume Liminyana mestre en arts e en medicina e a tots sos fills e succesors per certa linea descendents segons en lo dit privilegi pus largament se conte. E per que es nostra voluntat que lo dit privilegi li sia observat e se alegre de tots les favor e prerrogatives a la dita dignitat pertanyents vos pregam encarregan e manan que tota ora e quant admetrests lo dit mestre Jaume Liminyana al regimen d’aquexa Ciutat lo metats en lo sachs del generosos e no dels ciutadans observat en aço e en totes altres coses oportunes lo dit privilegi juxta lur scient e tenor. E no fesses lo contrari per quant aveu cara nostra gracia. Dada en la Ciutat de Tibuli dels pertinencies de Roma a XXIII dies del mes de febrer del any Mil CCCC XXXXVII. Rex Alfonsus”¹⁶.

A pesar de ello, no fue insaculado en el saco de generosos hasta 1459¹⁷.

6. La definitiva insaculación de Joan Liminyana en el saco de caballeros. 1459.

En 1459 era insaculado en el saco de caballeros¹⁸. Es un buen ejemplo del lento progreso en el terreno de la política local por parte del grupo converso, aunque para ello tuvo que contar con el apoyo particular del monarca y padecer la resistencia de la oligarquía a la incorporación de nuevos elementos.

En 1459 se había producido la segunda concesión del privilegio electoral de insaculación. La primera concesión era de 1445 y se había anulado, por la promulgación de nuevos privilegios electorales en 1456. La nueva concesión del privilegio electoral en 1459, hacía necesario la realización de un nuevo proceso de graduación de los vecinos que debían ser incluidos en los tres sacos correspondientes, saco de generosos, saco de ciudadanos mayores y saco de ciudadanos menores (Barrio Barrio, 1995).

Por ello en la sesión del *Consell* de Orihuela del día 3 de mayo de 1459, se copia el texto de un pregón que fue leído por todo el término de la ciudad el día 1 de mayo, que recogía la concesión del nuevo privilegio electoral de insaculación realizado por Juan II en 1459 y por ello el rey había ordenado la realización de una graduación de todos los vecinos¹⁹, para constituir los tres sacos que eran imprescindibles para la realización de las tres elecciones municipales anuales²⁰.

El procedimiento seguido, consistió en la apertura de las cajas que contenían los sacos utilizados en las elecciones que se habían celebrado por el procedimiento de insaculación y comprobar los nombres incluidos en cada uno de los sacos. Se procedió en primer lugar a la apertura de la caja que contenía el saco de los caballeros y hombres de paraje y se incluyó el listado de los nombres incluidos en dicho saco²¹. A continuación,

¹⁶ AMO, C, n.º 28 (1449), ff. 23r-26v. Reunión del *Consell*. Acto de graduación y promoción. (1449, marzo, 5). ff. 26 r-v. Documento del rey (1447, febrero, 23).

¹⁷ AMO, C, n.º 29, ff. 73r. Texto del pregón (1459, mayo, 1). Reunión del *Consell*. (1459, mayo, 3).

¹⁸ AMO, C, n.º 29, ff. 139 r-v (foliación nueva), ff. 79v-80r (foliación antigua). (1459, mayo, 4).

¹⁹ AMO, C, n.º. 29, f. 73r. (1459, mayo, 1).

²⁰ AMO, C, n.º. 29, f. 73r-79r. (1459, mayo, 3).

²¹ AMO, C, n.º. 29, f. 74r. (1459, mayo, 3).

se procedió a escribir en nuevos redolinos los nombres de los miembros de dicho listado que seguían vivos, ya que varios caballeros habían fallecido. En dicho listado no aparece el nombre de Jaume Liminyana.

Similar procedimiento se realizó con el saco llamado “saco de los *consellers* caballeros y hombres de paraje”, con idéntico resultado, ya que los nombres incluidos y descartados fueron los mismos.

Se continuó el procedimiento con la extracción del saco de ciudadanos mayores, para realizar la misma gestión efectuada con el saco de caballeros. En dicho listado tampoco aparecía el nombre de Jaume Liminyana ni en el de ningún miembro de la familia Liminyana.

Similar procedimiento se siguió igual que en el saco de caballeros *consellers*, con el saco denominado de “*consellers dels honrrats Ciutadans*”.

A continuación, se procedió de forma similar con los dos sacos anteriores, con el saco de ciudadanos menores. En el mismo aparecen incluidos todos los miembros de la familia Liminyana que habían sido insaculados previamente. Alfonso Liminyana, Jaume Liminyana, boticario, mestre Berenguer de Liminyana, Mestre Jaume de Liminyana²². Todos los miembros de la familia Liminyana, una de las familias más importantes de los conversos oriolanos, habían sido insaculados en el saco de ciudadanos menores.

Del saco de ciudadanos menores, fueron eliminados los vecinos que habían fallecido y únicamente el nombre Jaume Liminyana fue extraído del saco de ciudadanos menores, ya que había promocionado a generoso:

“...fon tret lo redoli del dit mestre Jaume de Lliminyana per co com apres que fon mes en lo dit sach es estat fet generosos. E per consegvent del stat dels homens de paratge e mes en lo sach dels dits homens de paratge o en aquell que segons llur agraduacio deura star juxta forma dels capitols del sach”²³.

Es decir, en 1459 únicamente un vecino era extraído del saco de ciudadanos menores para promocionar a un saco superior. Sin embargo en el mismo acto de graduación, cinco vecinos fueron extraídos del saco de ciudadanos mayores para ser promocionados al saco de generosos²⁴. De ellos dos pertenecían a la familia Rocamora que tuvo un relevante ascenso social en la segunda mitad del siglo XV (Barrio Barrio, 2009).

A continuación se procedió a realizar la nueva graduación de los sacos y en el saco de los caballeros y hombres de paraje, aparecía por primera vez el nombre de Jaume Liminyana, a pesar de que en 1447 la ciudad había recibido la notificación del rey, de que le había concedido por privilegio real el título de generoso y con la orden expresa del monarca, de Alfonso V, para que fuese incorporado al saco de caballeros y hombres de paraje de la ciudad para poder participar en dicho saco en el regimiento de la urbe.

Aparecía incluido de la siguiente forma: “...mestre Jaume de Lliminyana...”²⁵.

Tras la relación de todos los miembros que habían sido graduados en el saco de caballeros y hombres de paraje se procedió a la votación de los mismos, por el procedimiento de hablas blancas y negras, siendo los *consellers* los que realizaban la votación, en una especie de habilitación o idoneidad de dichos vecinos para terminar formando parte de forma definitiva del saco de caballeros y hombres de paraje.

²² Daniel Montagut, Daniel de Rius, Jaume de Rius, Daniel Quexans. Posiblemente conversos oriolanos.

²³ AMO, C, nº. 29, f. 75r. (1459, mayo, 3).

²⁴ AMO, C, nº. 29, f. 74v. (1459, mayo, 3).

²⁵ AMO, C, nº. 29, f. 76r. (1459, mayo, 3).

Tras la votación se incluyó la nómina en primer lugar de los que habían recibido únicamente hablas blancas y a continuación el listado de los que habían recibido más habas blancas que negras y en dicho segundo listado aparecía de nuevo el nombre de Jaume de Liminyana²⁶. Tras la última votación, Jaume Liminyana, fue incluido en el saco de caballeros y hombres de paraje y en el de *consellers* de los caballeros y hombres de paraje²⁷.

Tras el largo proceso que había iniciado para intentar promocionar social y políticamente desde 1446, por fin en 1459 Jaume Liminyana veía reconocido su prestigio social, al ser incluido en el saco de caballeros y hombres de paraje, aunque llegando a recibir algún voto negativo, en forma de haba negra. La orden real no sólo había tardado muchos años en ser cumplida, sino que la orden taxativa del rey de incluirlo en el saco de caballeros y hombres de paraje, se había cumplido parcialmente, ya que para ser incluido se tuvo que ver sometido a una votación, en la que llegó a recibir algunos votos negativos.

También debemos destacar que en el mismo acto, Jaume Liminyana, notario, se había presentado a la graduación del saco de ciudadanos mayores y obtuvo más votos blancos que negros y por tanto fue incluido en el saco de ciudadanos mayores. Era la primera vez que un miembro de la familia Liminyana accedía al saco de ciudadanos mayores²⁸.

El día 4 de mayo se reunía de nuevo el *Consell* General de la ciudad de Orihuela, para ratificar y publicar el listado de miembros de cada uno de los sacos para las elecciones por el procedimiento de insaculación²⁹. En dicho listado definitivo de insaculados en el saco de caballeros y hombres de paraje aparecía el nombre de Jaume Liminyana: “Mestre Jaume de Lliminyana”³⁰.

7. La elección de Sobrecequero de Jaume Liminyana. ¿Una decepción?

Previamente al importante acto de insaculación, fue elegido como Sobrecequero, adscrito al grupo de los caballeros en 1456, siendo su primera participación pública bajo tal condición³¹: “*E sobrecequier per lo stat de peratge lo honorable mestre Jacme de Liminyana doctor (tachado mestre en arts e medecina)*”³².

A pesar de ser doctor en medicina, las autoridades municipales de Orihuela no le reconocían su elevado rango social y fue graduado en la mano menor y no consiguió ascender a la mano mayor. Tuvo que recibir el título de caballero por parte de la monarquía. En el siglo XIV se fue reconociendo a los doctores universitarios el título de caballero (Ruiz de La Peña, 2003, 39).

La elección de Sobrecequero del doctor Jaume Liminyana, fue realizada por mosén Jaume Roca, consejero real y Baile General del reino de Valencia *della Sexona*, ya que en dicho año la insaculación continuaba suspendida y la elección de jurados y Sobrecequero era realizada de forma directa por el Baile General y el Gobernador General. Por parte de la Gobernación General de Orihuela, tenía que realizar la elección Mosén Jaume Rocamora, lugarteniente del Gobernador General, ausente en el momento de celebrarse la elección³³.

²⁶ AMO, C, n.º 29, f. 77r. (1459, mayo, 3).

²⁷ AMO, C, n.º 29, f. 77r. (1459, mayo, 3).

²⁸ AMO, C, n.º 29, f. 77v. (1459, mayo, 3).

²⁹ AMO, C, n.º 29, f. 79r-81r. (1459, mayo, 4).

³⁰ AMO, C, n.º 29, f. 79v. (1459, mayo, 4).

³¹ AMO, C, n.º 30, f. 91r (foliación antigua), f. 110r (foliación nueva). (1456, mayo, 15).

³² AMO, C, n.º 30, f. 91r (foliación antigua), f. 110r (foliación nueva). (1456, mayo, 15).

³³ AMO, C, n.º 30, f. 91r (foliación antigua), f. 110r (foliación nueva). (1456, mayo, 15).

8. La organización de la comunidad de conversos. 1459.

La presión y los ataques que habían sufrido los judeoconversos oriolanos por parte de los veterocristianos, les obligó a organizarse como comunidad para poder gestionar con mayor eficacia las vías de quejas y protestas ante la monarquía. Las diligencias fueron realizadas y dirigidas en 1459 por el maestro Jaume Liminyana, doctor en medicina y Jaume Álvarez, enviados ante el rey por la comunidad de conversos de Orihuela, como consecuencia de los movimientos iniciados en la urbe para atacarlos y ante la necesidad de protegerse. Esta violencia y tensión anticonversa fue controlada por el Gobernador y el Baile General.

En 1459 Juan II ordenó a Pere Rocafull, lugarteniente del Gobernador General de Orihuela que, bajo pena de 10000 florines, procediera a detener a todas aquellas personas que no cesaban de provocar y atacar a los judeoconversos de Orihuela y que procure que éstos estén seguros en la ciudad y en sus casas, sin ninguna violencia. Cartas similares se enviaron al Justicia y al Baile de Orihuela. También ordenaba a los jurados y *Consell* de Orihuela que castiguen a los que atacan a los conversos y que éstos sean protegidos³⁴.

El detonante fue la muerte de un vecino, lo que provocó una fuerte tensión en una parte de la población, que se preparó para atacar a los judeoconversos oriolanos. Juan II, que no estaba dispuesto a tolerar alteraciones de orden público, y cuya obligación era proteger a unos súbditos oficialmente cristianos, ordenó a Pere Rocafull, Gobernador General de Orihuela que protegiese a los judeoconversos contra cualquier ataque a sus bienes y personas, prohibiendo toda injuria, escándalo y ofensa que se preparase contra ellos³⁵. Las mismas órdenes se transmitieron a las autoridades municipales. A los que junto a la orden de protegerlos les recomendaba un buen trato y que pudieran acceder a honores, oficios y beneficios, según la condición y estamento de cada uno³⁶. Esta última indicación de la monarquía dirigida a la oligarquía local demuestra la discriminación política y social que habían padecido los judeoconversos.

Ante el incremento de la tensión social en la ciudad de Orihuela, el rey envió una orden al Baile General en la que se indicaba donde debían domiciliarse y ubicarse las comunidades de conversos y de judíos. Se prohibía que los judíos habitasen a ambos lados de la calle Nueva. En un plazo de seis meses el baile debía desalojar a los judíos allí residentes, quedándoles prohibido la posesión de casas en dicha calle, ni que nadie se las alquilase.³⁷ No sabemos si el objetivo de separar a los conversos de los judíos llegó a cumplirse y de llevarse a cabo cuál fue el nuevo emplazamiento elegido.

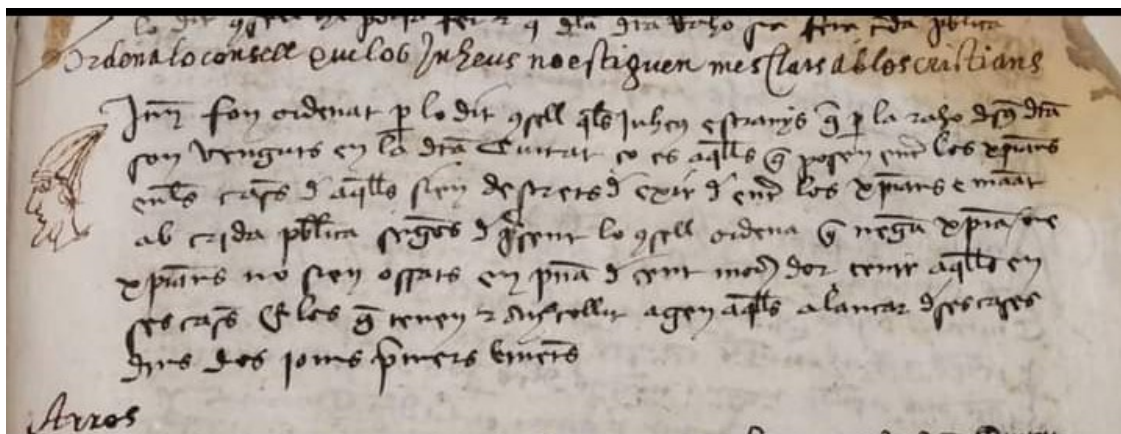
En la copia de la normativa antijudía realizada por el notario del *Consell* de Orihuela, se incluyó un dibujo con una imagen distorsionada y desde una percepción negativa y de rechazo del “otro” y en relación a los judíos que vivían en la ciudad de Orihuela y extrapolable a la amplia iconografía antijudía desplegada en Europa en los últimos siglos de la Edad Media (Molina Figueras, 2023)

³⁴ Archivo del Reino de Valencia (ARV), Real (R), reg. 283, ff. 77v-78v. (1459, julio, 23).

³⁵ ARV, R, reg. 90, f. 25r. (1459, septiembre, 18).

³⁶ ARV, R, reg. 90, f. 25v. (1459, septiembre, 18).

³⁷ ARV, R, reg. 90, f. 26 r-v. (1459, septiembre, 18).



Fuente: Archivo Municipal de Orihuela (1441, marzo, 25).

Las gestiones realizadas por los representantes de los conversos fueron costeadas, por medio de un compartimiento que gravó toda la comunidad, para poder financiar los gastos de las escrituras que habían obtenido a su favor del monarca. Los dos procuradores renunciaron a cobrar el salario por su trabajo, pero se les debía abonar los gastos que habían realizado junto a lo que habían desembolsado para poder pagar dichas escrituras. Fueron elegidos como partidores de la tacha *mestre* Jaume Liminyana, Pere Álvarez, mercader, Jaume Liminyana, Nicolau Rodrigo y Bernat Vives, notarios, debido a su mejor conocimiento del colectivo converso³⁸. El desamparo y desigualdad de los conversos frente al resto de los vecinos de la ciudad queda patente en esta actuación, ya que si lo normal era la gestión de los embajadores de la ciudad para resolver los problemas del vecindario, mientras que en este caso fueron los propios conversos quienes tuvieron que enviar a su costa a los representantes ante el rey.

En la ciudad de Orihuela tenemos documentado, desde 1459 la existencia de una comunidad legal organizada bajo el nombre de “comunidad de conversos”, a la que pertenecían todos los conversos de la ciudad de Orihuela, tenían sus procuradores o representantes legales y llegaron a enviar embajadores ante el rey en dicha fecha. La respuesta del rey, favorable a los conversos oriolanos, indica que les había reconocido su representación legal y, por tanto, la existencia de dicha comunidad de conversos. Habían designado como procuradores de la comunidad de conversos al doctor en medicina Jaume Liminyana y a Jaume Álvarez (Barrio Barrio, 2008).

9. Médico del concejo de Murcia (1456-1482)

Sobre los médicos, destacar que la ciudad de Murcia era pobre en relación al número y calidad de profesionales de la medicina. La ciudad de Orihuela, en cambio contaba con un selecto número de médicos y por ello algunos de ellos fueron contratados para prestar sus servicios en la ciudad de Murcia contratados por el concejo murciano durante un periodo de tiempo más o menos largo (Gomariz Marín, 2002, 215).

Previamente a la contratación de Jaume Liminyana en la ciudad de Murcia, en 1450, precisamente la carencia de buenos médicos en Murcia, obligó al concejo a contratar a un doctor, que iba a percibir un salario, convenido por el concejo murciano, más elevado de lo que hasta entonces se había acostumbrado. La oferta realizada por el consistorio murciano era abonarle lo que “el entendiese que razonablemente deviese aver”, siempre que se estableciera en la ciudad de forma permanente. Se acordó un salario anual de setenta florines, equivalentes al cambio oficial a 3570 maravedíes. También

³⁸ ARV, R, reg. 90, f. 26v. 1459, septiembre, 18.

había sido contratado el doctor Pardo, procedente de Orihuela y que encajaba con el perfil que exigían los regidores murcianos, un buen médico “bien çiente en la arte de la dicha Medecina” y esto sólo se encontraba en la ciudad de Orihuela (Torres Fontes, 1980, 44-45).

Dicho déficit de médicos en la ciudad de Murcia, justifica que en 1456 la ciudad de Murcia contratara los servicios del doctor Jaume Liminyana. Para Torres Fontes hasta esa fecha el declive en la situación de la medicina en la ciudad de Murcia era patente. Precisamente la contratación del célebre doctor Liminyana y la de Rodrigo de Loazes, también de Orihuela, van a permitir elevar considerablemente el nivel de los servicios médicos y científicos en la ciudad de Murcia en relación al incremento en los aspectos sociales y económicos que se registran al mismo tiempo en la capital del reino de Murcia (Torres Fontes, 1973, 225, 1980, 40).

Para Torres Fontes el destacado número de médicos que existían en Orihuela, se explica por una tradición afianzada y con mayores posibilidades de estudio y una personalidad científica más acusada de la ciudad y por ello “cuenta con un selecto número de médicos”, algunos de los cuales va a acudir sin ningún inconveniente a Murcia a evacuar consultas o se quedan en ella durante un tiempo más o menos largo, ya que en la capital del reino de Murcia el concejo les ofrecía salarios económicamente atractivos y la posibilidad de forjar amistades poderosas (Torres Fontes, 1980, 40).

En la documentación del concejo de Murcia, aparece con la siguiente denominación, “...del honorable maestro Jaime de Limiñana, doctor en las artes de Medicina e Cirujia...” (Torres Fontes, 1973, 264, 1980, 96). Poseía los títulos de “maestro” y “doctor” (Quesada Sanz, 1954, 75).

10. El doctor Liminyana abandona la ciudad de Murcia y retorna a Orihuela. 1482

Jaume Liminyana mantuvo su oficio de médico oficial de la ciudad de Murcia hasta marzo de 1482, fecha en la que por motivos no conocidos y de forma súbita vuelve a la ciudad de Orihuela, de donde procedía. Desde ese momento, desde la ciudad de Murcia se van a realizar notables esfuerzos para que volviera a la ciudad, pero sin éxito (Torres Fontes, 1973, 243). El precipitado abandono de la ciudad de Murcia, dejando el cargo que tenía del municipio y la clientela, llevaron al concejo de Murcia a enviar al regidor Antón Saorín a la ciudad de Orihuela, para contratar los servicios del doctor Loazes, quien debía trasladarse a la capital del reino de Murcia con urgencia (Quesada Sanz, 1954, 78). Dicho abandono de la ciudad de Murcia de forma súbita en 1482 no ha sido explicado de momento de forma satisfactoria.

En la ciudad de Murcia, vivió con su mujer y su hija. En enero de 1475, se trasladó a Orihuela, para disfrutar de veinte días de vacaciones, concedidas por el concejo de Murcia (Quesada Sanz, 1954, 76).

El concejo de Murcia, realizó varios intentos importantes y documentados para conseguir el retorno de Jaime Liminyana a la ciudad. El 10 de octubre de 1486³⁹ el concejo aprobó escribirle para que volviese a ejercer sus funciones de médico en la ciudad de Murcia y le ofrecían idénticas condiciones de trabajo que las que disfrutaba, sin obtener respuesta favorable (Quesada Sanz, 1954, 78). En dicha fecha, es posible que estuviera procesado o preso por el tribunal de la Inquisición de la diócesis de Cartagena.

Mandan escribir “al doctor mosen Jaime Limiñana, rogándole mucho que le plaga de si venir a esta çibdad y que le daran el salario que leuaua los otros años que aquí ha estado”⁴⁰.

³⁹ Archivo Municipal de Murcia (AMMU). Actas capitulares (AC), 1486-1487, f. 49v. (1486, octubre, 17).

⁴⁰ AMMU, AC, 1486-1487, f. 49v. (1486, octubre, 17).

Sobre el abandono repentino de la ciudad de Murcia por el doctor Liminyana, Quesada Sanz apunta lo siguiente:

“Sólo un motivo grave, que pusiera en peligro su propia seguridad, pudo determinar el súbito extrañamiento del doctor Limiñana, cuya fama y prestigio gozaban del general beneplácito y eran reconocidos y recompensados por las autoridades: durante mucho tiempo se le recordaría agradablemente...las causas de la salida de Murcia del doctor Limiñana. Bien porque tuviese antecedentes judaicos, ribetes de judaizante o concomitancias con judíos...Pudo ocurrir igualmente que el facultativo decidiera adelantarse al Santo Oficio, noticioso de que lo perseguía, escapando del mismo y reintegrándose a su país natal donde esperaba estar a salvo” (Quesada Sanz, 1954, 78).

Sobre el motivo del abandono repentino de la ciudad y el año de realización del mismo, nos puede llevar a pensar en el temor a la introducción de la Inquisición en Murcia, ya que en ese año se habían constituido los primeros distritos inquisitoriales en Sevilla, Córdoba, Valencia y Zaragoza (Contreras, Dedieu, 1980, 41) y en Sevilla habían empezado a actuar los primeros inquisidores nombrados en septiembre de 1480 (Martínez Díez, 1998, 80-83) y el primer auto de fe tuvo lugar en 1481 (Montes Romero-Camacho, 2022, 41).

Quesada Sanz traza el siguiente perfil del doctor Liminyana: “El doctor Jaime de Limiñana fue una figura poderosa, de alta calidad científica y extensa reputación...” (Quesada Sanz, 1954, 79, 1980, 140).

En reunión del concejo de Murcia de 17 de octubre de 1486, se acuerda enviar una carta al “doctor viejo de Orihuela” y al doctor Loazes, también de Orihuela, pidiéndoles que se hagan cargo del trabajo de médico en la ciudad de Murcia y que uno de ellos resida en la ciudad. La carta tenía que ser llevada a Orihuela por el jurado Francisco Tomás de Boadilla: “...al doctor Viejo de Orihuela...”⁴¹.

Consideramos que el llamado “doctor viejo”, era Jaume Liminyana que en dicha fecha tendría una edad que podría rondar los setenta años⁴².

En noviembre de 1491 entre las instrucciones elaboradas por el concejo murciano para ser presentadas a los Reyes Católicos, una de ellas indicaba lo siguiente: “aveys, más, de procurar que el doctor Limiñana sea fisyco desta çibdad, no embargante que esta ynabilitado por la Santa Ynquisiçion” (Gomariz Marín, 2002, 555, Doc. 34).

Un año después, el concejo pedía el 24 de julio de 1492 al inquisidor que permitiese a Liminyana examinar a un cirujano que deseaba establecerse y ejercer su profesión en la ciudad.

Una propuesta realizada en la reunión del concejo de Orihuela de septiembre de 1488 procedía del doctor en medicina, mosén Jaume Liminyana que terminaría abandonando la ciudad al ser castigado por la Inquisición al destierro. En ese momento, septiembre de 1488, manifestaba que en el ejercicio de su oficio de médico había cobrado únicamente 500 sueldos de salario y que era insuficiente. Por ello reclamaba el abono de mil sueldos de salario que era el que había recibido de forma habitual de la ciudad. Se le indicó que la respuesta la recibiría en una próxima reunión del *Consell*⁴³.

El sueldo que percibía de 500 sueldos anuales era algo inferior al último salario anual que había cobrado del concejo de Murcia, antes de abandonar la ciudad. En 1479 percibía en Murcia un salario anual de 12000 maravedíes. El salario que cobraba en

⁴¹ AMMU, AC, 1486-1487, f. 51r. (1486, octubre, 17).

⁴² AMMU, AC, 1486-1487, f. 51r. (1486, octubre, 17).

⁴³ AMO, C, A32, f. 320r. (1488, septiembre, 29).

Orihuela en 1488 equivalía a 9000 maravedíes. Pero la petición que realizaba de incrementar su salario a 1000 sueldos hubiera supuesto en maravedíes una cifra de 18000 maravedíes, es decir, un incremento considerable de la retribución que recibía en la ciudad de Murcia (Ventura, 1992, 497).

El salario de 12000 maravedíes superaba con creces, los 3570 maravedíes que cobraba en 1450 el doctor Pardo. El salario, por tanto, cobrado por un médico en la ciudad de Murcia, debería ser fijado en relación al nivel y prestigio del médico contratado.

En la ciudad de Murcia, durante su periodo como médico oficial del concejo, tenía una situación económica muy desahogada. Comenzó cobrando un salario oficial de 3000 mil maravedís, que en 1478 se había elevado a 8000, más otros 1000 para contribuir en el alquiler de las casas en que vivía (Quesada Sanz, 1980, 135) y que un año después en 1479 ascendía a los 12000 mil maravedís. Una cifra que Torres Fontes consideraba muy elevada para las cifras habituales que concedía el municipio. Lo que puede indicar, el interés que tenía el concejo de Murcia en mantener los servicios que prestaba Jaume Liminyana en la ciudad y la preocupación que manifestó en Murcia, el doctor Liminyana por la riqueza económica y en este sentido, en 1477 efectuó un préstamo al concejo para que éste pudiera atender de forma urgente el pago del privilegio de la franqueza. Un año después el concejo le abona 3300 maravedís. En 1479 los regidores le reconocen una deuda de 24300 maravedís, de los cuales 9000 correspondían al salario del año anterior, 12000 al sueldo de 1479 y 3300 a otro préstamo que había realizado al concejo para que pudiera pagar los caballos que se enviaban a la Hermandad (Torres Fontes, 1973, 243, Quesada Sanz, 1954, 76). Para Quesada Sanz, los elevados emolumentos que recibía el doctor Liminyana se debían a las posibles amenazas de ausentarse de la ciudad de Murcia y la necesidad que tenía el concejo de contar con los servicios de un facultativo tan prestigioso (Quesada Sanz, 1954, 76). Pero también sus elevados emolumentos podían responder al prestigio, compromiso profesional y abnegación que había demostrado durante su trayectoria profesional en la ciudad de Murcia, especialmente durante la epidemia de 1477, en la que ejerció el oficio de médico en la ciudad, sin abandonar sus responsabilidades profesionales. Asimismo, fue capaz de mostrar un desprendimiento que seguro le granjeó buena fama con los regidores murcianos, al ser capaz de desprenderse de parte de su riqueza para socorrer al Concejo murciano, con cantidades considerables que prestaba al Concejo para solucionar situaciones económicas apuradas del consistorio (Quesada Sanz, 1980, 135).

Dicha actividad financiera y adicional al desempeño del oficio de médico, lo podemos comprobar también en el médico portugués Garcia de Orta que instalado en Goa, se convirtió en un médico importante y se dedicó también al comercio de especias y piedras preciosas (Kwiatkowski, 2021, 118).

Sobre la actitud de compromiso profesional y servicio a la ciudad, demostrado por Jaume Liminyana al permanecer en la ciudad durante la epidemia de 1477, no fue correspondida por su sucesor en el cargo, el médico también oriolano, Rodrigo de Loazes, que fue uno de los tantos fugitivos que abandonó la ciudad en el contexto de la epidemia de peste que asoló Murcia en 1488, lo que resulta muy sorprendente ya que era una de las pocas personas que estaban obligadas a permanecer en la ciudad en su puesto de forma inexcusable, puesto que era el médico oficial del Concejo (Quesada Sanz, 1980, 147-150).

Sobre el ambiente cultural en el que se desenvolvía el doctor Jaume Liminyana, en una testificación realizada ante el tribunal de la Inquisición de Valencia, el declarante indicó que tenía una biblia en latín y el testificante vio que leían en dicha biblia frailes,

abades y hombres de ciencia⁴⁴: “...i que sabe quel dotor Mosen Jayme Liminiana, fisycó, tiene otra Briuia en latin en al qual este testigo vio leer algunas vezes a frayles i abades i a onbre de çiençia...”⁴⁵.

11. La introducción de la Inquisición real en Orihuela y el médico Jaume Liminyana. 1488-1495.

En el Archivo General de Simancas, hemos utilizado el legajo 100 de la sección Contaduría Mayor de Cuentas y en la misma el legajo correspondiente al Obispado de Cartagena⁴⁶, para obtener información sobre el proceso de reconciliación, conmutaciones de penas y habilitaciones realizados por la Inquisición en la diócesis de Cartagena y que afectó al médico converso oriolano Jaume Liminyana.

Ayllón precisamente ha puesto en duda algunos datos del trabajo de Reinaldos al indicar que “De su trabajo extraemos las siguientes tablas altamente ilustrativas, aunque sin duda se alejen de la nómina real de víctimas” (Ayllón Gutiérrez, 2019, 104).

Sobre dicha documentación ya hicimos una primera prospección para localizar todos los miembros de la familia Liminyana.

En el legajo 100 de la sección Contaduría Mayor de Cuentas y en la misma el legajo correspondiente al Obispado de Cartagena, custodiado en el Archivo General de Simancas, se han conservado las nóminas de los conversos reconciliados y habilitados por el tribunal del Santo Oficio en la diócesis de Cartagena.

Las reconciliaciones y posteriores habilitaciones de los penitenciados, fueron habituales desde las primeras actuaciones de la Inquisición realizadas en la ciudad de Sevilla y algunos conversos sevillanos acusados ante la Inquisición consiguieron rehabilitarse y recuperar sus bienes y oficios (Montes Romero-Camacho, 2022, 52).

En Niebla, por ejemplo, en 1491, los inquisidores impusieron a los reconciliados penitencias pecuniarias que ascendieron a 531210 maravedís (Montes Romero-Camacho, 2022, 53).

Para Ayllón, la actuación inquisitorial con respecto a reconciliados, habilitados y compurgados suponía todo un rentable negocio de chantaje que dañaba las haciendas de los reos, sus cónyuges e hijos (Ayllón Gutiérrez, 2019, 31-32). La habilitación, además, se trataba de una fuente rápida de financiación para la Inquisición (Ayllón Gutiérrez, 2019, 107).

La habilitación de 1494 iniciada por los Reyes Católicos, tras llegar a un acuerdo con los conversos de Sevilla para su habilitación, también se extendió a todas las ciudades castellanas (Montes Romero-Camacho, 2022, 54) y en la diócesis de Cartagena fue iniciada en 1495.

En el arzobispado hispalense, delante del tribunal en el castillo de Triana, se fueron presentando todos aquellos conversos, hombres y mujeres, que querían ser habilitados o no llevar el hábito infamante. Normalmente se presentaba el cabeza de familia, pero podía hacerlo en su nombre un pariente o amigo (Montes Romero-Camacho, 2022, 54). Una situación similar se tuvo que producir con los conversos de la ciudad de Orihuela a partir de 1495.

En 1488 se procedió a una reconciliación masiva de conversos oriolanos, lo que llevaba aparejado que tenían que testificar en periodo de gracia, someterse al pertinente acto de abjuración y pagar la correspondiente sanción pecuniaria. En el caso de algunos conversos destacados, como fue el caso del doctor en medicina, Jaume Liminyana, posiblemente el converso oriolano de mayor reconocimiento, sospechamos que huyó de

⁴⁴ Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición (I), Legajo 541, exp. 10, f. 50r. Liminyana, Joan.

⁴⁵ AHN, I, Legajo 541, exp. 10, f. 50r. Liminyana, Joan.

⁴⁶ Archivo General de Simancas (AGS), Contaduría Mayor de Cuentas (CMC), leg. 100, Cartagena.

Orihuela y se decretó la confiscación de sus bienes. En la habilitación de 1495 aparece residiendo en Gandía:

“Beatris, muger del doctor mosen Jayme Liminyana, fisico, vezino de Orihuela, noventa libras”.

“Desde partido se fiso descargo a Juan Gomez de Carrion, porque luego prendieron a la dicha Beatris e al doctor su marido, e los quemaron e sus bienes fueron confiscados e los tomo e reçibio el reçebtor Luis de Guzman”⁴⁷.

En un listado de conversos oriolanos conservado en el Archivo General de Simancas, aparecen cerca de ciento noventa oriolanos que fueron reconciliados en la primera actuación del tribunal inquisitorial murciano.

TABLA 1. Listado de conversos oriolanos de apellidos Liminyana, reconciliados, habilitados y conmutaciones realizadas por el tribunal de la Inquisición de Cartagena en (1488-1497).	
1488. Reconciliados.	
El bachiller Berenguer Liminyana, médico, vecino de Orihuela y de Hellín.	47 libras.
Juana Rodrigo, mujer de Berenguer Liminyana.	47 libras.
Beatriz, mujer del maestro Jaime Liminyana, médico.	90 libras.
Maestro Jaime Liminyana, médico y su mujer.	Sus bienes son confiscados.
Beatriz, mujer de Guillén Liminyana (difunto).	30 libras.
Pedro de Liminyana, mercader.	2 libras.
La mujer de Pedro de Liminyana.	2 libras.
Francesch Liminyana, notario.	21 libras.
Isabel Liminyana, mujer de Francesch Liminyana.	21 libras.
Juanot Liminyana, boticario.	6 libras.
Gostanza, mujer de Joan Liminyana.	3 libras.
Juana, mujer de Guillén Liminyana, notario.	9 libras.
Jaime Liminyana, notario.	275 libras.
Isabel, mujer de Jaime Liminyana.	275 libras.
Pere Liminyana.	24 libras.
Aldonza, mujer de Pere Liminyana.	24 libras.
Vidal Liminyana, pelaire.	1 libras.
Habilitaciones y conmutaciones (1495-1497)	
1495	
Doctor Mosén Jaume Liminyana, habitante de Gandía.	4500 maravedíes.
Françes Liminyana e Isabel, su mujer.	900 maravedíes.
1496	
Juan Liminyana, doctor, penitente con hábito.	4500 maravedíes.
Francés Liminyana, olim notario e Isabel su mujer. (Reconciliados en tiempo de gracia, tenían bienes por valor de 50 libras. Conmutada la pena por 50 sueldos).	50 sueldos.
1497	
Beatriz Liminyana (Reconciliada. Bienes estimados 39000 maravedíes. Pena impuesta. 2730 maravedíes).	2730 maravedíes.

Fuente: AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 100. Cartagena. Elaboración propia.

⁴⁷ AGS, CMC, leg. 100, Cartagena.

TABLA 2. Cantidades recaudadas por la inquisición en el periodo de gracia. 1488. (cifras en libras valencianas y en maravedíes de Castilla). Familia Liminyana.		
Individuo	Libras	Maravedíes
Bachiller Berenguer Liminyana, medico.	47	16.920
Juana Rodrigo, mujer de Berenguer Liminyana	47	16.920
Beatriz, mujer del maestro Jaume Liminyana, médico	90	32.400
Beatriz, mujer de Guillén Liminyana, difunto	30	10.800
Pedro Liminyana, mercader	2	720
Mujer de Pedro Liminyana	2	720
Francesc Liminyana, notario	21	7.650
Isabel Liminyana, mujer de Francesc Liminyana	21	7.650
Juanot Liminyana, boticario	6	2.160
Gostanza, mujer de Jaume Liminyana	3	1.080
Juana, mujer de Guillén Liminyana, notario	9	3.240
Jaume Liminyana, notario	275	99.000
Isabel, mujer de Jaume Liminyana	275	99.000
Pere Liminyana	24	8.640
Aldonza, mujer de Pere Liminyana	24	8.640
Vidal Liminyana, pelaire,	1	360
TOTAL	877	315.720

Fuente: AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 100. Cartagena. Elaboración propia.

TABLA 3. Cantidades recaudadas por la inquisición en el periodo de gracia (cifras en maravedíes). Datos comparativos.	
Orihuela (190 penitenciados)	2.160.000
Orihuela. Familia Liminyana (16 penitenciados)	315.720 (146% del total)
Total Gobernación de Orihuela	3.863.160
Cifras de algunas localidades castellanas.	
Hellín	426.250
Cuenca (318 penitenciados)	1.294.589

Fuente: Para la gobernación de Orihuela. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, leg. 100. Cartagena. (Reinaldos Miñarro, 2013)
 Para Hellín. (Ayllón Gutiérrez, 2019) Para Cuenca. (Jiménez Monteserín, Martínez López, 2017).
 Elaboración propia.

Llama poderosamente la atención esta desmedida y brutal primera actuación del tribunal inquisitorial de la diócesis Cartagena, realizada en la ciudad de Orihuela. Todo nos hace suponer que el elevado número de conversos oriolanos que vivían en Orihuela, su endogamia extrema y la fuerte cohesión interna de la comunidad, les hacía parecer sospechosos de criptojudasismo a todos ellos. El elevado número de conversos reconciliados en 1488, muestra que esos ciento noventa conversos oriolanos, tenían prácticas heréticas de las que autoinculparse, ya que en eso consistía el edicto de gracia, en la posibilidad de una autoinculpación de diferentes delitos heréticos de los que el testificante quedaba indultado, pagando la pena pecuniaria impuesta por el tribunal, además de tener que realizar la correspondiente abjuración en público, ser castigado con la privación del ejercicio de determinados oficios, la prohibición de portar prendas y

objetos suntuarios y en su caso tener que llevar una prenda infamante por las calles de la ciudad, un sambenito.

El primer dato que llama la atención en el análisis de las nóminas de los primeros reconciliados por la Inquisición de Cartagena, es el elevado número de mujeres procesadas, muy por encima del número de varones. En el caso de las nóminas de 1488, 1490 y 1491 para una muestra de 239 personas, 172 son mujeres, es decir un 71'96% del total. En relación a las nóminas de habilitaciones y conmutaciones, los resultados son similares (Reinaldos Miñarro, 2013, 168-169). En Sevilla, hay una elevada cantidad de mujeres que suponen el 31'33% de los conversos habilitados (Ladero Quesada, 1992, 437).

Dicha cifra tan elevada de mujeres, se puede explicar por ser ellas las que preservaban y transmitían la identidad judía en el hogar, por ser la verdadera salvaguarda de los ritos judaicos en el hogar y por ello las garantes de la pervivencia y continuidad del criptojudasmo entre las familias conversas (Reinaldos Miñarro, 2013, 169).

En un primer avance de los datos recogidos en el análisis realizado por Reinaldos de las nóminas de reconciliados y habilitados, se aprecia una acción “verdaderamente exacerbada” del tribunal inquisitorial durante los primeros años de actuación, con especial dureza en la Gobernación de Orihuela, en una zona sometida a “sospecha”, lo que provocó, como hemos visto, un número elevado de emigraciones que se va a producir en los primeros años, orientada hacia el reino Nazarí de Granada (Reinaldos Miñarro, 2013, 169).

Por los datos ofrecidos en dichos trabajos, podemos comprobar que en 1488 fueron penitenciados 190 conversos de Orihuela, tras el primer edicto de gracia promulgado en la ciudad el día 15 de junio de 1488. En el periodo comprendido entre 1495-97 fueron penitenciados 98 conversos oriolanos. En total 290 conversos de Orihuela fueron penitenciados por la Inquisición.

Los penitenciados recibían condenas menores, muchas veces conmutadas a cambio de una sanción pecuniaria (Ayllón Gutiérrez, 2019, 107).

Asimismo, llama la atención el diferente rasero utilizado por el tribunal inquisitorial, en localidades como Hellín y Orihuela, con un elevado número de procesados y Lorca, con apenas datos de reconciliados o procesados, siendo una localidad que tenía una judería de proporciones considerables (Reinaldos Miñarro, 2013, 169).

TABLA 4. Habilitaciones, penitenciados y conmutaciones de penas en la gobernación de Orihuela. Porcentajes sobre el total de la diócesis de Cartagena. 1495-1497		
Lugar	Habilitados, penitenciados y conmutaciones.	%
Orihuela	290	31
Elche	219	23
Alicante	45	4
Elda	53	5
Novelda	11	1
Aspe	5	0
Callosa del Segura	1	0
Guardamar	2	0
Gobernación de Orihuela	626	66
Diócesis de Cartagena	936	100

Fuente: (Reinaldos Miñarro, 2013, 175).

TABLA 5. Estatus socioprofesional de los conversos afectados por la inquisición en la diócesis de cartagena. Oficios más afectados (incluidos a partir de 5)	
Oficios	
Sederos	5
Tejedores	5
Jaboneros	6
Abajadores o bajadores (4 de Orihuela)	5
Labradores	8
Recueros (de la zona manchega)	13
Escribanos/notarios	31
Sastres	51
Pelaires	13
Tintoreros	9
Mercaderes (13 de Orihuela y 8 de Elche)	34
Boticarios	16

Fuente: (Reinaldos Miñarro, 2013, 176-177).

TABLA 6. Sectores profesionales relacionados con los conversos afectados por la inquisición en la diócesis de Cartagena.		
Oficios		
Sector profesional	Total	%
Sector textil	101	36
Comercio	53	19
Oficios públicos	37	13
Servicios	33	11
De campo, río y mar	24	8
Otros ramos artesanos	20	7
Cuero	6	2
Gestión económica y financiera	3	1
Metal	3	1
TOTAL	277	100

Fuente: (Reinaldos Miñarro, 2013, 176-177).

En 1495 el doctor Jaume Liminyana fue incluido en la composición que realizó el tribunal de la Inquisición, con una pena de 4500 maravedíes: “Al doctor mosen Jayme Liminyana habitante en Gandía 4500 maravedíes”⁴⁸.

Es la última noticia que tenemos de Jaume Liminyana, antes de ser quemado por la Inquisición.

Finalmente, el doctor Jaume Liminyana, fue procesado en Orihuela, mientras residía en Gandía junto a su esposa, así como en Murcia Jufre, su hijo (Reinaldos Miñarro, 2013, 172).

Fue condenado por la Inquisición a la pena de destierro y fue inhabilitado para ejercer el oficio de médico (Gomariz Marín, 2002, 216). Finalmente, Jaume Liminyana y su mujer Beatriz, fueron quedados por la Inquisición y sus bienes confiscados.

La llegada del Inquisidor Álvarez de Anaya, en la segunda mitad de 1496, coincidió con un nuevo auto de fe en Murcia. (Ayllón Gutiérrez, 2019, 118-119).

“Desde partido se fiso descargo a Juan Gomez de Carrion, porque luego prendieron a la dicha Beatris e al doctor su marido, e los quemaron e sus bienes fueron confiscados e los tomo e recibió el receptor Luis de Guzman”⁴⁹.

Las últimas noticias refieren a su hijo, el médico Juan Limiñana, en información recogida por Gomariz y referidas las primeras al periodo entre diciembre de 1494 y marzo de 1495. El 16 de diciembre de 1494, el concejo de Murcia, recibía una petición del bachiller Limiñana, en la que solicita al consistorio que enviase una petición a los reyes, para que se le autorizase a ejercer como físico en Murcia, lo que hizo el concejo el día 13 de marzo de 1495 (Gomariz Marín, 2002, 217, nota 833).

⁴⁸ AGS, CMC, leg. 100, Cartagena.

⁴⁹ AGS, CMC, leg. 100, Cartagena.

En el proceso de habilitaciones y conmutaciones realizadas por el tribunal de la Inquisición en 1496, aparece Juan Liminyana, doctor, penitente con hábito, no tenía bienes, 12 ducados que son 4.500 maravedíes⁵⁰.

Posteriormente en sesiones del concejo de Murcia en 1502 y en 1505, se realizaron varios intentos que fracasaron para contratar al médico de Orihuela, Juan de Limiñana (Gomaríz Marín, 2002, 217, nota 833).

En 1505 el concejo de Murcia le ofrece un salario de seis mil maravedíes de salario si quería instalarse en Murcia. En ese momento ejercía de facultativo acreditado en Hellín (Quesada Sanz, 1980, 160).

⁵⁰ AGS, CMC, leg. 100, Cartagena.

Obras citadas

- Ayllón Gutiérrez, Carlos, *Inquisidores, conversos y cambio social. El Santo Oficio en tierras albacetenses*. Albacete: Almud Ediciones de Castilla-La Mancha, 2019.
- Barrio Barrio, Juan Antonio, *Gobierno municipal durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante: Universidad de Alicante, 1995.
- . “Los judeoconversos Hispanos y su problemática inserción en la sociedad cristiana urbana peninsular”, En María Filomena Lopes De Barros & José Hinojosa Montalvo coords. *Minorías étnico-religiosas na Península Ibérica. Períodos medieval e moderno*. Lisboa: Edições Colibri, 2008. 239-258.
- . “Los procuradores del brazo real en las cortes medievales del reino de Valencia”, *Aragón en la Edad Media XXI* (2009): 59-98.
- . «La dita Inquisición es santa e bona». Las primeras actuaciones del Tribunal de la Inquisición de la diócesis de Cartagena. Rechazo, persecución y huida de los conversos de la ciudad de Orihuela (1488)”, En Enrique Cruselles Gómez coord. *Los destinos de las comunidades conversas en las sociedades tardomedievales*. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I. Servei de Comunicació i Publicacions. 2025. 125-159.
- Contreras Contreras, Jaime, Dedieu, Jean-Pierre, “Geografía de la Inquisición española. La formación de los distritos (1470-1820)”, *Hispania* 40, 144, (1980): 37-94.
- García Ballester, Luis, “La cirugía en la Valencia del siglo XV. El privilegio de 1477 para diseccionar cadáveres”, *Cuadernos de historia de la medicina española* 6 (1967): 155-171.
- . “Aproximación a la historia social de la medicina bajomedieval valenciana”, *Cuadernos de historia de la medicina española* 8 (1969): 45-78.
- . *Historia social de la medicina en la España de los siglos XIII al XVI*. Madrid: Akal, 1976.
- Gomáriz Marín, Antonio, *El concejo de Murcia a fines de la Edad Media (1491-1505)*. Murcia: Universidad de Murcia, 2002.
- Hinojosa Montalvo, José, *Diccionario de historia Medieval del reino de Valencia*. Tomo II, Valencia: Generalitat Valenciana, 2002.
- Jiménez Monteserín, Miguel. Martínez López, Jacob, “Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución”, En González Raymond, Anita, Carrasco Almonacid, Rafael (coords.), *Las razones del Santo Oficio*, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2017. 79-142.
- Kwiatkowski, Nicolás, “Ciencias, imperio e inquisición. Garcia de Orta, entre la península Ibérica y Goa”, En Elia Caselli & Rodrigo Laham Cohen (coords.), *Antijudaísmo, antisemitismo y judeofobia. De la Antigüedad Clásica al atentado a la AMIA*. Barcelona: Miño y Davila editores, 2021. 117-142.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, “Sevilla y los conversos. Los “habilitados” en 1495”, *Sefarad* 52, 2 (1992): 429-447.
- Molina Figueras, Joan, *El espejo perdido. Judíos y conversos en la España Medieval*. Madrid: Museo Nacional del Prado. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya, 2023.
- Montes Romero-Camacho, Isabel, “El impacto del establecimiento de la Inquisición entre los miembros conversos del concejo de Sevilla”, *Ehumanista/Conversos* 10 (2022): 40-84.
- Quesada Sanz, Jesús, “Algunos aspectos de la Medicina en Murcia durante la época de los Reyes Católicos”, *Murgetana* 6 (1954): 53-97.

- Quesada Sanz, Jesús, “Algunos aspectos de la medicina murciana durante la época de los Reyes Católicos”, En Juan Torres Fontes & Jesús Quesada Sanz & José Guillermo Merck Luengo coords. *De Historia Médica Murciana. I. Los médicos*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1980. 105-167.
- Reinaldos Miñarro, Diego Antonio, “Los judeoconversos y las primeras intervenciones inquisitoriales en el obispado de Cartagena a fines del siglo XV”, En Concepción Villanueva Morte y otros coords. *Estudios recientes de jóvenes medievalistas: Lorca 2012. VI Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Lorca: Universidad de Murcia, 2013. 163-178.
- Ruíz de la Peña Solar, Juan Ignacio, “Ciudades y sociedades urbanas en la España Medieval (siglos XIII-XV)”, En *Las Sociedades urbanas en la España Medieval. XXI Semana de Estudios Medievales*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2003. 17-49.
- Torres Fontes, Juan, “Los médicos murcianos en el siglo XV”, *Miscelánea Medieval Murciana* 1 (1973): 204-267.
- . “Los médicos murcianos en el siglo XV”, En Juan Torres Fontes & Jesús Quesada Sanz & José Guillermo Merck Luengo coords. *De Historia Médica Murciana. I. Los médicos*. Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1980. 13-100.
- Ventura, Jordi, “Equivalencia de las monedas castellanas en la Corona de Aragón, en tiempos de Fernando el Católico”, *Medievalia* 10 (1992): 495-514.